#### BUENOS AIRES LA PROVINCIA DE

# SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS Resoluciones

# Resoluciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE GOBIERNO Resolución N° 263

La Plata, 2 de mayo de 2017.

VISTO el expediente Nº 22103-14066/16, las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363, las Leyes Provinciales Nº 13.927 y N° 14.853 y modificatoria, los Decretos Nº 532/09 y N° 109/17, la Resolución MERCOSUR N° 33/14, las Resoluciones N° 653/09 y N° 357/15 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley Nº 13.927 la Provincia de Buenos Aires adhiere a

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 13.927 la Provincia de Buenos Aires adniere a las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363;

Que asimismo el artículo 4º de la mencionada normativa provincial, convalida la creación del Registro Único de Infracciones de Tránsito (RUIT);

Que de conformidad con las previsiones del artículo 7º de la Ley Nº 13.927, el Registro

antes mencionado suministrará el Acta Única de Infracción a las distintas autoridades de comprobación, cuyo contenido estará en concordancia con los criterios que establezca la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 109/17, las funciones del Registro Único de Infracciones de Tránsito antes mencionado, son ejercidas por la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental de este Ministerio;

Que el artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 532/09 establece que el Acta Única de Infracción contendrá los datos necesarios para identificar inequívocamente al presunto infractor. al vehículo con sus datos dominiales, lugar, fecha, hora y tipo de infracción cometida, debiendo imprimirse con medidas de seguridad y código de barras que asegure

su correcta trazabilidad y autenticidad;

Que mediante la Resolución MJGM Nº 653/09 citada, se aprobó el modelo de Acta Única de Infracción en su versión manual y automática, juntamente con los formularios de notificación de la misma;

Que la mencionada Resolución fue derogada parcialmente por la Resolución MJGM  $\mathrm{N}^\circ$ 357/15, que aprobó un modelo nuevo de Acta Única de Infracción Manual;

Que mediante la Ley  $N^{\circ}$  14.803 y su modificatoria, algunas funciones del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros fueron transferidas a este Ministerio de Gobierno:

Que el 6 de diciembre de 2016 fue publicada en Boletín Oficial la Ley Nº 14.853 Ley de Ministerios que deroga la Ley Nº 14.803, por la cual se establece en su artículo 20 inciso 9 la competencia del Ministerio de Gobierno en materia de Seguridad Vial;

Que en atención a la entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2016, prorrogada hasta el 1° de abril del mismo año, de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 33/14 del MERCOSUR, relacionada con el nuevo modelo, único y obligatorio, de la chapa patente para los vehículos 0 km. radicados en el país, deviene la necesidad de adaptar el modelo de Acta Única de Infracción a fin de incorporar los nuevos campos alfa numéricos, identificatorios de los dominios;

Que a dichos efectos la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial ha procedido a diseñar el nuevo modelo de Acta Única de Infracción, tanto en su modalidad Manual como Automática, y sus respectivos formularios de notificación, a fin de aplicar las modificaciones antes mencionadas;

Que por lo precedentemente expuesto se torna oportuno y conveniente proceder a aprobar los modelos respectivos a fin de implementar su utilización en todo el territorio bonaerense:

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a fs. 9 y 37;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el inciso 9) del Art. 20 de la Ley 14.853, y el artículo 7° del Decreto N° 532/09;

Por ello

## EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE;

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Única de Infracción de Tránsito, dónde deberán asentarse todas las infracciones que se labren en forma manual por faltas cometidas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo 1 forma parte integrante de

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Formulario de Notificación del Acta Única de Infracción de Tránsito para la modalidad manual, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta Única de Infracción de Tránsito dónde deberán asentarse todas las infracciones que se labren en forma automática por faltas cometidas en el territorio de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo 3 forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el Formulario de Notificación del Acta Única de Infracción de Tránsito para la modalidad automática, que como Anexo 4 forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO  $5^\circ$ . Dejar establecido que toda falta de tránsito que se cometa en la provincia de Buenos Aires, en infracción a la Ley Nacional N° 24.449, deberá ser efectuada por las

autoridades de constatación pertinentes en las Actas Únicas de Infracción de Tránsito que se aprueban en los artículos  $1^\circ$  y  $3^\circ$  de la presente.

ARTÍCULO 6°. Dejar sin efecto las Resoluciones MJGM Nº 653/09 y 357/15.

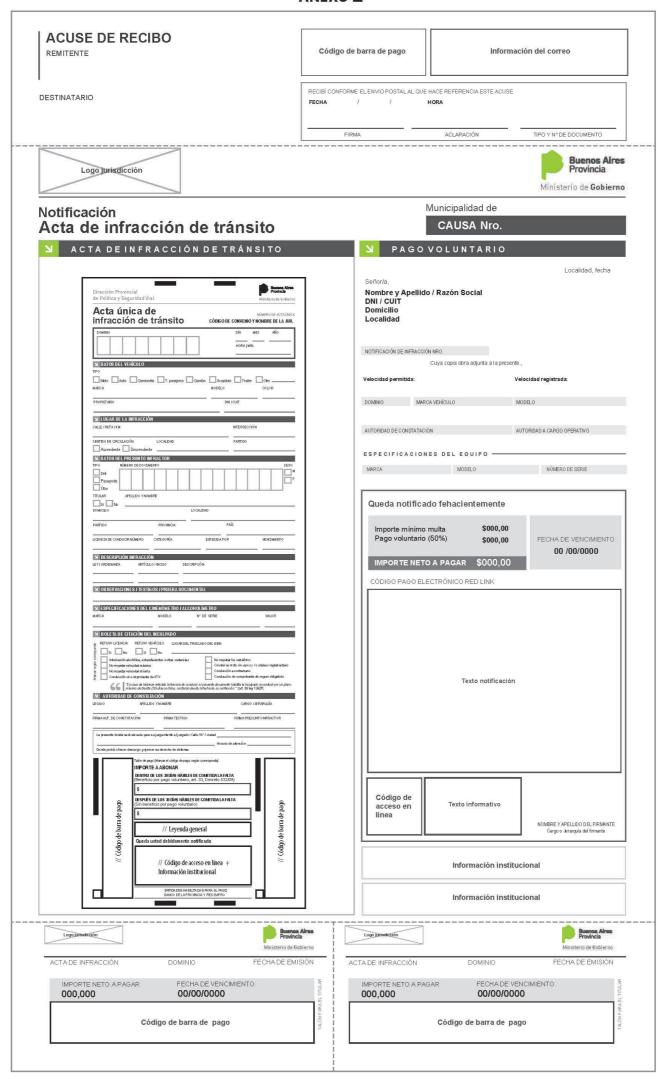
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

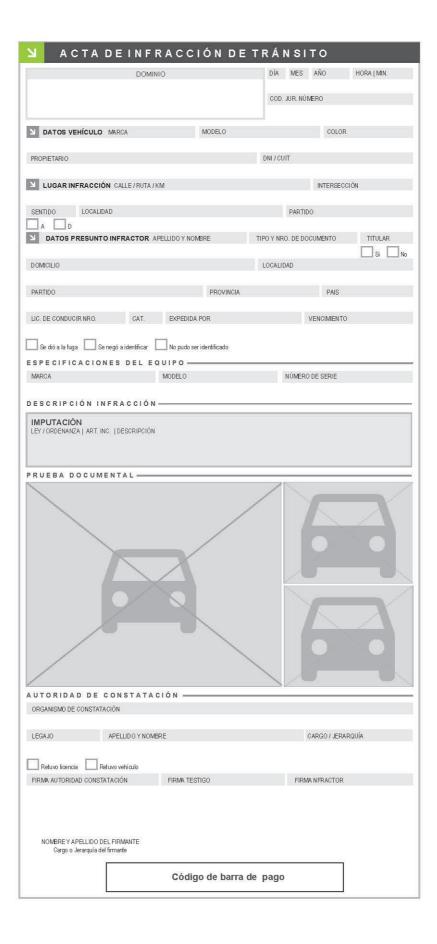
Leonardo J. Sarquís Ministro de Agroindustria

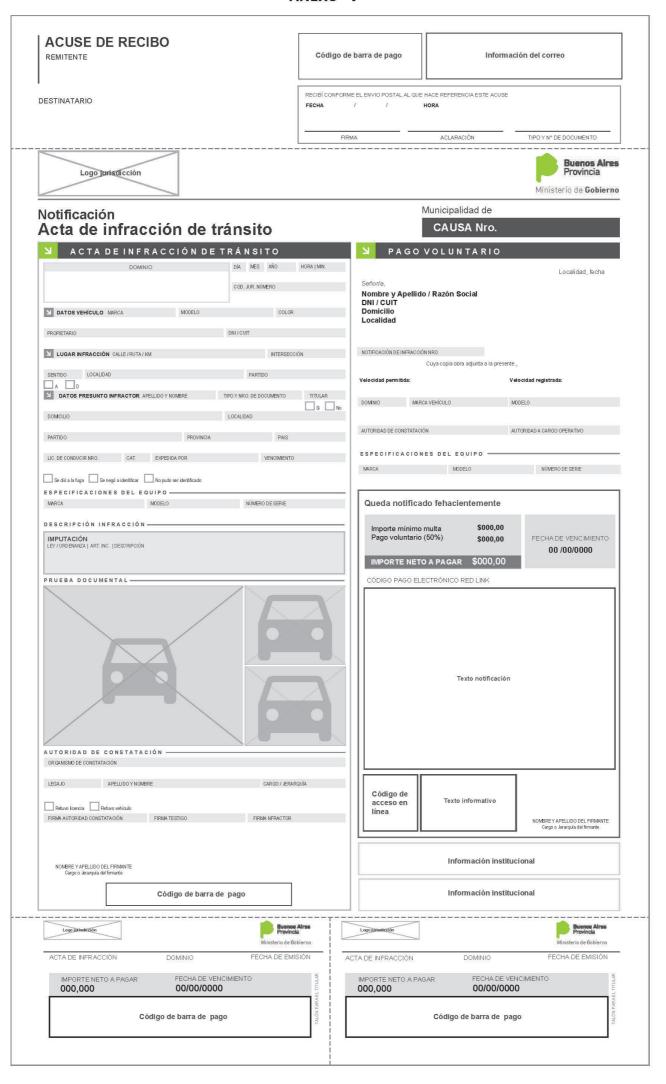
Dirección Provin de Política y Seg			Buenos Aire Provincia linisterio de Gobien
Acta úni infracció	ica de n de tránsito	CÓDIGO DE CONVENIO Y NO	MERO DE ACTA ÚNIO MBRE DE LA JUF
DOMINIO		DÍA MES HORA   MIN.	AÑO
DATOS DEL VE		amión Acoplado Trailer MODELO	Otro
PROPIETARIO		DNI / CUIT	
☑ LUGAR DE LA I	NFRACCIÓN	INTERSECCIÓN	
SENTIDO DE CIRCULACIO	ÓN LOCALIDAD	PARTIDO	
Ascendente			
	ESUNTO INFRACTOR RO DE DOCUMENTO		SEX
DNI Pasaporte Otro  ITULAR AP	ELLIDO Y NOMBRE		
DOMICILIO		ALIDAD	
PARTIDO	PROVINCIA	PAÍS	VOLUMENTO.
ICENCIA DE CONDUCIR	NÚMERO CATEGORÍA	EXPEDIDA POR	VENCIMIENTO
EY/ORDENANZA  DBSERVACION	ARTÍCULO / INCISO DESCRIPO  ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN	NTAL	
U OBSERVACION  ESPECIFICACIO	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN	NTAL	VALOR
MOBSERVACION  MESPECIFICACIO  MARCA  MOSSERVACION  MOSSERV	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN DNES DEL CINEMÓMETRO / ALCOHO MODELO	NTAL	VALOR
U OBSERVACION U ESPECIFICACIO WARCA U BOLETA DE CII	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  DNES DEL CINEMÓMETRO / ALCOHO  MODOELO  TACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DELTRAS	ntal Dlimetro N° de serie	VALOR
U OBSERVACION U ESPECIFICACIO WARCA U BOLETA DE CII	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  DNES DEL CINEMÓMETRO / ALCOHO  MODELO  TACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAC  S No  sobblica, estupdarantes u otras sustancias	DLIMETRO  N° DE SERIE  SLADO DEL BIEN  No respetar los semáforos	
U OBSERVACION U ESPECIFICACIO WARCA U BOLETA DE CII	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  DNES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  FACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VERIGULO LUGAR DELTRAS  No  sobilidica, estapedacientes u obras sustancias cocidad minima	NTAL  DLIMETRO  N° DE SERIE  No respetar los semáforos  Condución a contrarano  Condución a contrarano	aleco reglamentario
DESERVACION  DESPECIFICACIÓN  RESPECIFICACIÓN  RECURSO  BOLETA DE CI  BO	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUME)  DNES DEL CINEMÓMETRO / ALCOHO  MODELO  ACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  SI No  abblica, estuperalera es u otras sustancias cocidad mínima controlerate de VTV	NTAL  DLIMETRO  N° DE SERIE  No respetar los senátoros  Crodus en mito sin casos y lo di  Condución a contrema  Condución a contrema  Condución a contrema	aleco reglamentario eguro obligatorio
DESERVACION  BOLETA DE CI  RETUVO LICENCIA  RETUVO LICENCIA  No respetar ve  Conduction sis  No  Telephone	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  DNES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  FACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VERIGULO LUGAR DELTRAS  No  sobilidica, estapedacientes u obras sustancias cocidad minima	NTAL  DLIMETRO  N° DE SERIE  No respetar los senátoros  Crodus en mito sin casos y lo di  Condución a contrema  Condución a contrema  Condución a contrema	aleco reglamentario eguro obligatorio
DBSERVACION  SPECIFICACIÓ  MARCA  BOLETA DE CIT  RETUVO UCENCIA  RETUVO UCENCI	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  DNES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO MODELO  FACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  Abdica, estapedacientes u otras sustencias cocidad misma cocidad misma cocidad misma cocidad misma corporbiente de VTV resos de habetos referido la liberacia de conducir unamo de heritad (30) difer comboto, contambo decide recon de heritad (30) difer comboto, contambo decide recon de heritad (30) difer comboto, contambo decide	NTAL  DLIMETRO  N° DE SERIE  No respetar los senátoros  Crodus en mito sin casos y lo di  Condución a contrema  Condución a contrema  Condución a contrema	aleco reglamentario eguno obligatorio conducir por un plezo )
DESERVACION  SESPECIFICACIÓ  MARCA  BOLETA DE CII  RETUVO LICENCIA  No respetar ve  Conductón si  AUTORIDAD D  LEGAJO	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  DNES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  FACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  SI No  DOMICIO, entendes u otras sustancias tocidad mínima codidad mínima conprobetele de VTV  rea dos de babas-as relamido la licencia de conducia mino de tendra (30) días comidos, contando desde E CONSTATA CIÓN  APELLIDO Y NOMBRE	NTAL  DLIMETRO  N° DE SERIE  No respetar los semáloros  Crodur en moto sin casos y lo di Condución a contraren  Condución a contraren  Condución sin comprobarte de se el presente documento habita al inculpado a la fecha de su confección." (art. 38 ley 1392)	aleco reglamentario aguno obligatorio conducir por un plezo ) ARQUÍA
DESERVACION  SESPECIFICACIÓ  MARCA  BOLETA DE CI  REPUTUVO UCRICIA  No respetar ve  Conducción sir  AUTORIDAD D  LEGAJO  FIRMA AUT. DE CONSTA'	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  DNES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  FACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  SI No  DOMICIO, entendes u otras sustancias tocidad mínima codidad mínima conprobetele de VTV  rea dos de babas-as relamido la licencia de conducia mino de tendra (30) días comidos, contando desde E CONSTATA CIÓN  APELLIDO Y NOMBRE	NTAL  DLÍMETRO  Nº DE SERIE  No respetar los semáforos  Cordución a contrarno  Cordución a contrarno  Cordución a contrarno  Cordución a contrarno  Cordución so comprobarte de se la fecha de su confección " (art. 38 ley 1392)  CARGO / JER.  FIRMA PRESUNTO	aleco reglamentario aguno obligatorio conducir por un plezo ) ARQUÍA
DESERVACION  SESPECIFICACIÓ  MARCA  BOLETA DE CIT  RETUVO LICENCIA  No respetar ve  No respetar ve  Condución si  AUTORIDAD D  LEGAJO  LEGAJO  La presente boleta será	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  MODELO  ACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VERIGULO LUGAR DEL TRAS  S No  obidica, estupedacientes u otras sustancias cocidar minima de beinda (30) dias corridos, contiendo desde E GONSTATA CIÓN  APELLID O Y NOMBRE  TACIÓN FIRMA TESTIGO  elevada para su juzgamiento al juzgados Callo sessuago y ejercer su derecho de defensa.	NTAL  DLIMETRO  Nº DE SERIE    No respetar los semáforos   Orodus en mito ain caso y / o ch Orodusión a contrarento es of presente documento habita el incluyado e la fecha de az confección " (art. 38 ley 1992  CARGO / JER.  FIRNA PRESUNTO  / Nº / ciudad    Horario de stención	aleco reglamentario aguno obligatorio conducir por un plezo ) ARQUÍA
DESERVACION  SESPECIFICACIO  SESPECIFICACIO  BOLETA DE CIT  RETUVO LICENCIA  No respetar ve  No respetar ve  Conducción si  MAUTORIDAD D  EGAJO  FIRMA AUT. DE CONSTA'  La presente boleta será	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  DNES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  FACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  SI No  DONICIO, entrupera seriente la utras sustancias tocidad mínima cocidad mínima cocidad mínima cocidad mínima  ES ON STATA CIÓN  APELLIDO Y NOMBRE  TACIÓN FIRMA TESTIGO  Televada para su juzgamiento al juzgado: Callo sessurgo y ejercer su derecho de difensa.	DLIMETRO  N° DE SERIE  SLADO DEL BIEN  No respetar los semáloros  Cordución a contratrano  Condución a contratrano  CARGO / JER.  FIRNA PRESUNTO  //N° / dudad  Horario de stención	aleco reglamentario aguno obligatorio conducir por un plezo ) ARQUÍA
DESERVACION  SESPECIFICACIO  SESPECIFICACIO  BOLETA DE CIT  RETUVO LICENCIA  No respetar ve  No respetar ve  Conducción si  MAUTORIDAD D  EGAJO  FIRMA AUT. DE CONSTA'  La presente boleta será	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUME)  DNES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  ACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  SI No  DIVÍCio, estapada careles u otras sustancias  codada mínima  controbande de YTV   a cos de habares arelamido la licencia de conducir  simo de tenta (30) dias confeso, contando desde  E CONSTATA CIÓN  APELLIDO Y NOMBRE  TACIÓN FIRMA TESTIGO  Interesda para su jurgamiento al jurgado: Callo  sesargo y ejener su derecho de defensa.  Talán de pago (Marcar el codago de pago segú  IMPORTE A ABONAR  IMPORTE A ABONAR	DLIMETRO  N° DE SERIE    No respetar los semidoros   Croular en moto sin osaco y lo ch   Conducida a contrareno   Conducida na comprobarte de se   Cardiocida na comprobarte de se   La fecha de su confección " (art. 31 ley 1392)   CARGO / JER.   FIRMA PRESUNTO   Horario de stención   Horario de stención   Horario de stención   COMETIDA LA FALTA	aleco reglamentario aguno obligatorio conducir por un plezo ) ARQUÍA
DESERVACION  SESPECIFICACIÓ  MARCA  BOLETA DE CIT  RETUVO LICENCIA  No respetar ve  No respetar ve  Condución si  AUTORIDAD D  LEGAJO  LEGAJO  La presente boleta será	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  DNES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  SI No  chálica, estapedacientes u otras sustancias cocidad minima co	DLIMETRO  N° DE SERIE    No respetar los semidoros   Croular en moto sin osaco y lo ch   Conducida a contrareno   Conducida na comprobarte de se   Cardiocida na comprobarte de se   La fecha de su confección " (art. 31 ley 1392)   CARGO / JER.   FIRMA PRESUNTO   Horario de stención   Horario de stención   Horario de stención   COMETIDA LA FALTA	aleco reglamentario aguno obligatorio conducir por un plezo ) ARQUÍA
Donde podrá ofrecer di	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  DNES DEL CINEMÓMETRO / ALCOHO  NDOELO  ACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  so halios, estapadamentes u otras sustancias codad mínima codad mínima codad mínima codad mínima  rocada de habaras adendido la lisansia de condució minima comprobante de VTV  APELLID O Y NOMBRE  TACIÓN FIRMA TESTIGO  Talon de pago (Marcar el códago de pago segú IMPORTE A ABONAR  DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE  (Generácijo por pago voluntario, art.  \$  DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE  CENTRO SE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE  DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE	DLIMETRO  N° DE SERIE    No respetar los semidros   Crodución a contravano   Condución a compresión de de la facilidad de la faci	aleco regiamentario neguro obligatorio condiviri per un pluzo ) NRQUÍA
Donde podrá ofrecer di	DNES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  ACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VERÍCULO LUGAR DEL TRAS  SI No  coldad missima codad minima  codad minima  codad minima  codad minima  codad polo de VTV  ra sao de habbarse referido la liberacia de conducia  anno de barbarse referido la liberacia de conducia  anno de barbarse referido la liberacia de conducia  anno de barbarse referido la liberacia de conducia  control de VTV  ra sao de habbarse referido la liberacia de conducia  anno de barbarse referido la liberacia de conducia  anno de barbarse servido (SI)  APELLID O Y NOMBIRE  TACIÓN FIRMA TESTIGO  Talón de pago (Marcar el colligo de pago segú  IMPORTE A ABONAR  DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE  (Sen eficio por pago voluntario, art.  S  DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE  (Sin beneficio por pago voluntario)	DLIMETRO  N° DE SERIE    No respetar los semidros   Crodución a contravano   Condución a compresión de de la facilidad de la faci	aleco regiamentario neguro obligatorio condiviri per un pluzo ) NRQUÍA
Donde podrá ofrecer di	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  DINES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  FACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  SI No  DIVÍDIO, a el trabujerá serieles u otras sustancias  cocidad mínima  cocidad mínima  cocidad mínima  cocidad mínima  cocidad mínima  comprobete de VTV  raz os de haberas relamido la licencia de conducir  per de la companiente de VTV  APELLIDO Y NOMBRE  FRACIÓN FIRMA TESTIGO  Televada para su juzgamiento al juzgado: Callo  sesargo y ejercer su derecho de defensa.  Talcin de pago (Marcar el código de pago segri  IMPORTE A ABONAR  DENTRO BE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE  (Beneficio por pago voluntario), art.  \$  DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE  (Sin beneficio por pago voluntario)  \$  \$	STAL  DLIMETRO  N° DE SERIE  SLADO DEL BIEN  No respetar los semidoros  Circular en meto sin casco y lo ch  Conducación a contrarrento el es  la fecha de su confección "(art. 38 ley 1392)  CARGO JUEN  FIRMA PRESUNTO  A Horario de stención  In corresponda)  COMETIDA LA FALTA  33, Decreto 532/08)	aleco regiamentario neguro obligatorio condiviri per un pluzo ) NRQUÍA
Donde podrá ofrecer di	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUME)  DNES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  ACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  SI No  DATORIO, A primer de la Manación de conducir  contra code de haberas extenido la licencia de conducir  contra de Arboras extenido de la Periodo de Conducir  contra de Arboras extenidos de Calencia  Talán de pago (Marcar el código de pago segú  IMPORTE A ABONAR  DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE  (Sin beneficio por pago voluntario)  \$  // Leyenda gen  // Leyenda gen	DLIMETRO  N° DE SERIE  SLADO DEL BIEN  No respetar los semidoros Crodución a contravano Condución a contravano Condución a contravano Condución a contravano Condución a contravano CARGO / JER.  FIENA PRESUNTO  **ITA** / diudad **Horario de stención  **RESUNTO **TOMETIDA LA FALTA 33, Decreto 532/09)  **E COMETIDA LA FALTA 33, Decreto 532/09)  **E COMETIDA LA FALTA **TOMETIDA LA FALTA	aleco regiamentario neguro obligatorio condiviri per un pluzo ) NRQUÍA
Donde podrá ofrecer di	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUMEN  DINES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  FACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  SI No  DIVÍDIO, a el trabujerá serieles u otras sustancias  cocidad mínima  cocidad mínima  cocidad mínima  cocidad mínima  cocidad mínima  comprobete de VTV  raz os de haberas relamido la licencia de conducir  per de la companiente de VTV  APELLIDO Y NOMBRE  FRACIÓN FIRMA TESTIGO  Televada para su juzgamiento al juzgado: Callo  sesargo y ejercer su derecho de defensa.  Talcin de pago (Marcar el código de pago segri  IMPORTE A ABONAR  DENTRO BE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE  (Beneficio por pago voluntario), art.  \$  DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE  (Sin beneficio por pago voluntario)  \$  \$	DLIMETRO  N° DE SERIE  SLADO DEL BIEN  No respetar los semidoros Crodución a contravano Condución a contravano Condución a contravano Condución a contravano Condución a contravano CARGO / JER.  FIENA PRESUNTO  **ITA** / diudad **Horario de stención  **RESUNTO **TOMETIDA LA FALTA 33, Decreto 532/09)  **E COMETIDA LA FALTA 33, Decreto 532/09)  **E COMETIDA LA FALTA **ITA**  **ITA** / DECRETO SA JOURN  **ITA** / DECRETO S	aleco regiamentario neguro obligatorio condiviri per un pluzo ) NRQUÍA
DESERVACION  SESPECIFICACIÓ  MARCA  BOLETA DE CIT  RETUVO LICENCIA  No respetar ve  No respetar ve  Condución si  AUTORIDAD D  LEGAJO  LEGAJO  La presente boleta será	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUME)  DNES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  ACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  SI No  DATORIO, A primer de la Manación de conducir  contra code de haberas extenido la licencia de conducir  contra de Arboras extenido de la Periodo de Conducir  contra de Arboras extenidos de Calencia  Talán de pago (Marcar el código de pago segú  IMPORTE A ABONAR  DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE  (Sin beneficio por pago voluntario)  \$  // Leyenda gen  // Leyenda gen	DLIMETRO  N° DE SERIE    No respetar los semidoros   Croular en moto sin casco y lo ch   Condución a contrarano   Condución a contrarano   Condución sin comprobarte de se la fecha de su confección " (art. 31 ley 1392   CARGO / JER.   FIRNA PRESUNTO   FIRNA PRESUNTO   COMETIDA LA FALTA   COMETIDA LA FALTA	aleco reglamentario aguno obligatorio conducir por un plezo ) ARQUÍA
Donde podrá ofrecer di	ES / TESTIGOS / PRUEBA DOCUME)  DINES DEL CINEMOMETRO / ALCOHO  MODELO  ACIÓN DEL INCULPADO  RETUVO VEHÍCULO LUGAR DEL TRAS  SI No  ANDICIDA E SUBLIFICACIÓN DE LOS DEL TRAS  CONTROLOS DE LOS DEL TRAS  CONTROLOS DEL TRAS  APELLIDO Y NOMBRE  FRANT ESTIGO  Televada para su jurgamiento al jurgade: Callo  SESSAURO Y GUERCE SO DÍAS HÁBILES DE  (Beneficio por pago voluntario, art.  S  DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE  (Sin beneficio por pago voluntario)  \$  // Leyenda gen  Queda usted debidamente not  // Código de acce	DELIMITRO  N° DE SERIE    No respetar los seriádoros   Grodus en mitos in casco y lo de Condución a contratrano   CARGO / JER.    FIRNA PRESUNTO   FIRNA PRESUNTO   FIRNA PRESUNTO   CARGO / JER.   FIRN	aleco regiamentario neguro obligatorio condiviri per un pluzo ) NRQUÍA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BOLETÍN OFICIAL | LA PLATA, MARTES 30 DE MAYO DE 2017 PÁGINA 3







#### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Resolución N° 88

La Plata, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente Nº 22500-30556/15 y lo normado por la Resolución del Exministerio de Asuntos Agrarios Nº 9/12, que establece la aplicación de los índices de los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley Nº 10.397, concordantes y modificatorias) determinados por la Agencia de Recaudación Buenos Aires (ARBA) para las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos. v

#### CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Recaudación Buenos Aires (ARBA) publica en su página web índices autodeterminados y preliquidados, con y sin tope;

Que la mencionada Resolución no especifica cuál de esos índices será de aplicación en los casos de determinación de intereses por mora;

Que se hace necesario implementar el uso de índices con tope a fin de propiciar que los intereses así determinados representen el costo real del incumplimiento;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 9/12 del Exministerio de Asuntos Agrarios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Aplicar, ante la falta de pago total o parcial de las deudas por tasas, servicios técnicos específicos y multas que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el momento del efectivo pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda por vía de apremio, el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal (Ley Nº 10.397, concordantes y modificatorias), determinado por la Agencia de Recaudación Buenos Aires (ARBA), para las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, denominados Intereses prejudiciales autodeterminados con tope."

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2º de la Resolución N° 9/12 del Exministerio de Asuntos Agrarios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º: Aplicar para las ejecuciones por vía de apremio, desde la interposición de la demanda y hasta el momento del efectivo pago, el interés previsto en el artículo 104 del Código Fiscal, determinado por la Agencia de Recaudación Buenos Aires (ARBA) para los cobros por vía de apremio de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, denominados intereses judiciales autodeterminados con tope."

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Leonardo J. Sarquís** Ministro de Agroindustria C.C. 5.976

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Resolución N° 101

La Plata, 4 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N $^\circ$  22500-35704/16, por intermedio del cual tramita la creación de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), para la aplicación del Programa para el Desarrollo Rural Incluyente – PRODERI -, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO:

Que el PRODERI, es una iniciativa del Gobierno de la Nación Argentina, financiado parcialmente por el Fondo Internacional del Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Fondo Fiduciario de España para Cofinanciación del la Seguridad Alimentaria;

Que el PRODERI, promueve que las familias rurales pobres, mejoren su calidad de vida e incrementen sus ingresos por el aumento en la producción, la productividad, la inserción en las cadenas de valor y la creación de oportunidades de trabajo con equidad de género y conservando el medio ambiente;

Que mediante Nota de fecha 26/07/16, se ha puesto de manifiesto el interés de la

provincia de Buenos Aires, en participar del Programa para el Desarrollo Rural Incluyente – PRODERI -:

Que la Circular Nº 2/14 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación– Unidad para el Cambio Rural -, prevé la constitución legal de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con capacidad institucional para ejecutar y administrar el Programa;

Que, asimismo, la citada Circular determina la designación de un (1) Coordinador Provincial:

Que la creación de la UEP permitirá una mayor participación del todos los sectores vinculados con la actividad rural, permitiendo planificar, ejecutar y supervisar el Programa para el Desarrollo Rural Incluyente – PRODERI -;

Que las funciones específicas de la Unidad a crear serán: 1) Elaborar el Programa Operativo Provincial Anual, con su correspondiente presupuesto y posterior balance de resultados; 2) Organizar e implementar las acciones correspondientes; 3) Recibir, evaluar y aprobar en primera instancia los proyectos y/o planes de trabajo presentado por los beneficiarios; 4) Asesorar a los productores acerca de toso lo relacionado con el Programa; y 5) Supervisar y controlar el cumplimiento de los Planes de Trabajo y Proyectos de Inversión:

Por ello,

#### EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), para la aplicación del Programa para el Desarrollo Rural Incluyente – PRODERI-, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la que funcionará con dependencia de la Dirección de Nuevos Proyectos y Oportunidades Provinciales, dependiente de la Subsecretaría de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales.

ARTÍCULO 2°. Serán funciones específicas de la Unidad creada en el artículo 1º: 1) Elaborar el Programa Operativo Provincial Anual, con su correspondiente presupuesto y posterior balance de resultados; 2) Organizar e implementar las acciones correspondientes; 3) Recibir, evaluar y aprobar en primera instancia los proyectos y/o planes de trabajo presentado por los beneficiarios; 4) Asesorar a los productores acerca de todo lo relacionado con el Programa; y 5) Supervisar y controlar el cumplimiento de los Planes de Trabajo y Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 3°. Designar como Coordinador Provincial de la Unidad Ejecutora Provincial a la Licenciada Leticia BATTIATA (DNI 24.667.289 – Legajo N° 314.532).

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís Ministro de Agroindustria C.C. 5.977

#### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Resolución N° 103

La Plata, 5 de mayo de 2017.

VISTO lo actuado en el expediente 22500-38823/17, por intermedio del cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la Declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Individual, según listado, para parcelas rurales afectadas inundaciones, en los partidos de Colón, Junín y Rojas, y

### CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Individual;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según el artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.390;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia:

Que de conformidad con la documentación presentada por la Municipalidad, procede declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, con carácter individual para el aludido partido, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 10.390 y sus modificatorias:

Por ello,

#### EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley Nº 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones de los partidos de Colón, Junín y Rojas, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en la planilla que, como Anexos I, II y III respectivamente, se adjuntan a la presente, por el período 01/03/17 al 31/08/17.

ARTÍCULO 2º. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en los partidos y período mencionados en el artículo 1º deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas adoptadas en la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a los productores que integran los Anexos I, II y III y que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los Partidos indicados en el artículo 1° de la presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10, apartado 2, de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley  $N^{\circ}$  10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a los Municipios para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Leonardo J. Sarquís** Ministro de Agroindustria

### COLÓN - Anexo I

Productor	Circ.	Parcela	Partidas	CUIT
Puricelli Jorge Edgardo	III	163	4016	20-14725608-7
Pulicelli Jorge Eugardo	III	162	4015	20-14723606-7
Ragazzini Jorge Horacio	II	92	3945	20-07655790-0
Solano Guillermo Anibal	II	31 Z	8130	23-04688995-9
	ı	4	3032	
De Angelis Carmen Rosa	ı	3	3031	27-03982383-2
	I	6	3052	
Velegge Padra Fugaria	III	179 A	4032	20-04679711-7
Velasco Pedro Eugenio	IV	353	4640	20-046/9/11-/
Suc. De Passarini Amadeo Humberto	III	169	4022	20-06107940-9
Leale Osmar Alfredo	III	165	4018	20-04679702-8
lacoponi Daniel Eduardo	II	114 AM	8312	23-14076589-9
	II	108 C	3961	
Caciorgna Héctor Pascual	II	114 Z	8323	20-17053412-4
	II	114 N	8313	
Herrera Juan Carlos	III	125 AB	14128	20-08041467-7
Harris Onelland Francis	III	157 D	7541	20-30918565-0
Herrera Santiago Facundo	III	157 B	4010	ZU-3U910305-U
Douboroldo Pornardo Julio	IV	250 B	4533	20 04062065 7
Deyheralde Bernardo Julio	IV	258 B	4542	20-04062065-7
Pollini Juan Alejandro	I	197	3827	20-04687309-3

Crescimbeni Julian	I	0	3339	20-18136368-2
	V	407 V1	12618	
Lopez Godoy Mario M y Raúl J María	V	407 V2	12619	30-61968987-5
	٧	407 W	5803	
Ostoich Sergio Osvaldo	II	203	8046	23-14822717-9
	III	168	4021	
Baratti Carlos Alberto	I	2	3145	20-20016392-4
	I	1	3146	
	II	16 V1	12487	
Campocam S.A.	IV	293 B	4579	30-70908511-1
	IV	292 B	7563	
Sorazabal Eduardo Juan	V	405 A	5302	20-12657726-6

#### JUNÍN - Anexo II

	1			
Productor	Circ.	Parcela	Partidas	CUIT
Agronet Emprendimientos	6	746	1507	30-70760726-9
Agropecuarios S.R.L	6	748C	2280	
Bruno Gustavo Francisco	9	1222 A	11378	20-11817156-0
	9	1215 A	11379	
	3	159	571	
	3	158	579	
Colombo Hilda Elizabeth	3	176	18897	27-06517435-4
Colombo Finda Enzaboti	3	157 E	41337	27 00017 100 1
	3	157 F	41338	
	3	160 B	41339	
Colonel Gustavo Adolfo	9	1183	11384	20-14947344-1
Culaciati Elena Elvira	4	299H	37066	27-04518893-6
Odlaciali Eleria Elviia	4	236	27410	27 04310030 0
De Manuele Susana Antonia	15	2	1237	27-10209995-3
	6	774	877	
Ferrari Carlos Antonio Máximo	6	0756F	870	20-04953048-0
reman Canos Antonio Maximo	6	0773E	35624	20-04933046-0
	6	0776B	38814	
Los Medanos Agrícola Ganadera SA	9	1011	1284	30-69745663-1
200 Medalios Agricola danadera OA	9	1012K	56083	00 007 40000 1
	9	1214A	45418	
Malchiodi, Susana Beatriz	9	1221A	45417	27-10209964-3
maisinoui, ousuna pouni	9	1214B	30003	27 1020004 0
	9	1221B	30004	
Mango Adolfo Nicolas	3	175C	38628	20-10209780-8
	4	408B	27406	
	4	409	27407	
	4	410	27408	
Mendi Agricola Ganadera SA	4	411	27409	30-57027681-2
Comercial y Forestal	4	280	27452	30 0.02.001 2
	4	289	27459	
	4	290	27460	
	4	291	27461	
Michelli Ana Maria	9	1187A	11381	27-10209844-2

Silva Beatriz Angelica	7	818T	23171	23-00693860-4
Silva beatiiz Arigelica	7	818U	23173	23-00093860-4
ROJAS - Anexo III				

Productor	Circ.	Parcela	Partidas	CUIT
Baston José Luis				
	5	369	277	20-12434574-0
Balbín de Baston Clara	5	357	801	27-01861363-3
Cattáneo DdyK Cristian Ariel	3	1	20	20-25012050-9
Raimundo Jorge Carlos	8	633 A	9477	20-08581677-3
	8	712 A	9492	
	3	5	84	
	3	3	86	
Julio B. Audifred S.A.	3	0	96	30-55854744-4
	3	1	112	
	3	4	7497	
Magusol S.A.	4	90 C	5983	30-71060998-1
	4	168	147	
	3	1 A	5364	
	3	1 B	6785	
Anibal Andres Romero	3	1 A	890	20-31364236-5
7 tilibal 7 tilales Florifelo	3	2 A	205	20 01004200 0
	3	4 B	10588	
	3	2 A	10606	
	3	4 C	281	30-70948078-9
Bermoli S.A.	3	1	735	
Bermoli S.A.	3	2 C	9958	
	9	849	811	
	3	0	1015	
	3	3 A	1011	
Guillermo Francisco Tempone	3	1	1014	23-12011292-9
	11	1217	1232	
	3	13	3546	
	4	214 AC	13341	
La Torcaza SCA	4	308	6193	30-61936681-2
Vissani German Hugo	5	294 F	168	20-13228376-2
	4	199 A	6990	
	4	199 B	6991	
De Gaetani Juan Carlos	4	199 C	6992	20-04950304-1
	4	199 D	6993	
	4	199 E	981	
Solari Carlos Viscosto	4	306 B	6397	20-04973283-0
Solari Carlos Vicente	4	81 B	5717	
Grandov Ruben Alberto	4	89 B	935	20-17273769-3
	4	159	3685	
Comercial Jure de Maria Paulina Mollo y Fabio Ayure	4	145	1073	30-71034417-1

Codo Juan         4         214 K         7167         20-20031470-1           A         177 A         6995         4         177 B         6996           4         177 D         6997         6997         4         177 D         6998           4         177 D         6998         4         177 D         6998         6994         6         6994         6         6994         6         6994         6         6994         6         6994         6         6994         6         6994         6         6994         6         6994         6         6994         6         6994         6         9         6         6994         6         9         6         6         9         6         9         6         9         6         9         6         9         6         9         9         6         9         9         3         325         20-362878879-0         2         20-362878879-0         2         20-35085353-8         8         9         9         30-56750515-0         6         8         19         9         9         9         9         9         9         9         9         9         9         9	El Corralón Evoress S.B.I	3	2 A	4414	30-70722459-9
A	El Corralón Express S.R.L.		-		
De Gaetani Capdevila Oscar Roberto       4       177 C       6997         4       177 D       6998         4       177 D       6998         4       177 D       6994         4       187 A       968         4       196       3849         4       197       966         Capriotti Luis Eduardo       4       23 B       3326       20-36278879-0         Capriotti Luis Eduardo       4       39       3325       20-36085353-8         Pedro Jacquelin       4       80 C       11951       20-22025306-7         Lapunala S.A       4       80 C       11951       20-22025306-7         4       80 C       11951       20-22025306-7       30-56750515-0         4       80 C       11951       20-22025306-7       4         4       80 B       686       686       666         12       1243 E       6987       30-56750515-0       23-04974667-9         Agropecuaria de Montagna M. Guillaumet Walter Ariel y Grandov Rubert	Codo Juan	<u> </u>	-		20-20031470-1
De Gaetani Capdevila Oscar Roberto    4					
De Gaetani Capdevila Oscar Roberto					
De Gaetani Capdevila Oscar Roberto					
A	De Gaetani Capdevila Oscar Roberto		-		20-13922148-7
A					
A		-			
Capriotti Eugenio         4         23 B         3326         20-36278879-0           Capriotti Luis Eduardo         4         39         3325         20-35085353-8           Pedro Jacquelin         4         80 C         11951         20-22025306-7           Lapunala S.A         4         80 R         11953         4         30 C         11951           4         80 A         11950         4         80 B         686           Rodriguez Oscar Alberto         12         1243 E         6987         23-04974667-9           Ragropecuaria de Montagna M. Guillaumet Walter Ariel y Grandov Ruben Alberto         4         6         525         33-71528147-9           Torbidoni Agropecuaria S.A         4         4 A         546         30-69036802-8           Pizzurno Ana Maria y Diana S.H.         4         297 A         7339         30-70838685-1           Pizzurno Ana Maria y Diana S.H.         4         297 A         7339         30-70838685-1           Bocca Jorge Ricardo         4         178 B         1122         20-05993166-1           Bonello Federico David         4         3         547         23-14822555-9           Simone Mario José         3         1 B         338         20-31349849-3 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
Capriotti Luis Eduardo         4         39         3325         20-35085353-8           Pedro Jacquelin         4         80 C         11951         20-22025306-7           Lapunala S.A         4         80 R         11951         20-22025306-7           Lapunala S.A         4         80 R         11951         30-56750515-0           4         80 B         686         686         686           12         1243 E         6987         23-04974667-9         6967-9           Agropecuaria de Montagna M.Guillaumet Walter Ariel y Grandov Ruben Alberto         4         6         525         33-71528147-9           Torbidoni Agropecuaria S.A         4         4 A A 546         30-69036802-8         30-69036802-8           4         4 A A 546         173         30-69036802-8         30-69036802-8           4         4 A A 546         173         30-69036802-8         30-69036802-8           4         297 A 7339         30-70838685-1         30-70838685-1           Bocca Jorge Ricardo         4 178 B 1122         20-05993166-1           Bonello Federico David         4 119 1087         23-14822555-9           Simone Mario José         3 1 B 338         20-31349849-3           3 1 C 4913         30-		<u> </u>			
Pedro Jacquelin         4         80 C         11951         20-22025306-7           Lapunala S.A         4         80 R         11953         4         80 R         11951           Lapunala S.A         4         80 R         11950         30-56750515-0           4         80 B         686         686           Rodriguez Oscar Alberto         12         1243 E         6987         23-04974667-9           Agropecuaria de Montagna M. Guillaumet Walter Ariel y Grandov Ruben Alberto         4         6         525         33-71528147-9           Torbidoni Agropecuaria S.A         4         4 A         546         30-69036802-8           Pizzurno Ana Maria y Diana S.H.         4         297 A         7339         30-70838685-1           Bocca Jorge Ricardo         4         178 B         1122         20-05993166-1           Bonello Federico David         4         3         547         23-14822555-9           Scropanich Mauricio         4         119         1087         23-18250347-9           Simone Mario José         3         1 B         338         20-31349849-3           3         1 C         4913         20-31349849-3           3         1 C         4913         30-7081		<u> </u>	-		
Lapunala S.A    4   80 R   11953	<u> </u>	ļ			
Lapunala S.A    4   80 C   11951	Pedro Jacquelin				20-22025306-7
Lapunala S.A       4       80 A       11950         4       80 B       686         Rodriguez Oscar Alberto       12       1243 E       6987       23-04974667-9         Agropecuaria de Montagna M.Guillaumet Walter Ariel y Grandov Ruben Alberto       4       6       525       33-71528147-9         Torbidoni Agropecuaria S.A       4       4       5       549       30-69036802-8         Pizzurno Ana Maria y Diana S.H.       4       297 A       7339       30-70838685-1         Bocca Jorge Ricardo       4       178 B       1122       20-05993166-1         Bonello Federico David       4       3       547       23-14822555-9         Scropanich Mauricio       4       119       1087       23-18250347-9         Simone Mario José       3       1 B       338       20-31349849-3         3       1 C       4913       20-31349849-3         3       1 C       4913       30-70812223-4         Que Sincero SA.       3       1       379       2705935735-8         Que Sincero SA.       3       1       379       30-70812223-4         9       923 Y       7123       9       923 Y       7123       9         9		4			
A	Lapunala S.A	4	80 C	11951	30-56750515-0
12		4	80 A	11950	
Rodriguez Oscar Alberto		4	80 B	686	
Agropecuaria de Montagna M.Guillaumet Walter Ariel y Grandov Ruben Alberto  4 5 549  Torbidoni Agropecuaria S.A  4 4 A 546  4 46 173  Pizzurno Ana Maria y Diana S.H.  Bocca Jorge Ricardo  4 178 B 1122  20-05993166-1  Bonello Federico David  4 119 1087  Scropanich Mauricio  4 119 1087  23-18250347-9  Scropanich Mario José  3 1 B 338  20-31349849-3  3 1 C 4913  Duffy Catalina Marta de Rolandelli C.  Que Sincero SA.  3 1 379  9 923 V 15734  9 923 V 15734  9 923 V 15734  Sol de Mayo Agropecuario S.C.A.  Pizzurno Ana Maria y Diana S.H.  12 1243 A 4471  6 525  33-71528147-9  4 4 A 546  4 5 549  30-69036802-8  30-70838685-1  4 297 A 7339  30-70838685-1  4 178 B 1122  20-05993166-1  3 547  23-14822555-9  Scropanich Mauricio  4 119 1087  23-18250347-9  3 1 C 4913  20-31349849-3  3 1 C 379  30-70812223-4  9 923 V 15734  9 923 V 15737  9 925 V 17372	Rodriguez Oscar Alberto	12	1243 E	6987	23-04974667-9
M. Guillaumet Walter Ariel y Grandov Ruben Alberto  1	-	12	1243 A	4471	
Torbidoni Agropecuaria S.A  4 4 A 546 4 46 173  Pizzurno Ana Maria y Diana S.H.  4 297 A 7339 4 201 944  Bocca Jorge Ricardo 4 178 B 1122 20-05993166-1  Bonello Federico David 4 3 547 23-14822555-9  Scropanich Mauricio 4 119 1087 23-18250347-9  Simone Mario José 3 1 B 338 20-31349849-3  3 1 C 4913  Duffy Catalina Marta de Rolandelli C.  4 88 B 5979 2705935735-8  Que Sincero SA.  3 1 379 30-70812223-4  9 923 Y 7123  9 923 Y 7123  9 923 N 15729  9 923 N 15729  9 923 K 15727  9 923 T 15733  9 923 Z 15737  Sol de Mayo Agropecuario S.C.A.  9 9 5 9104  9 9 5 9104  9 6 9105	M.Guillaumet Walter Ariel y Grandov	4	6	525	33-71528147-9
Pizzurno Ana Maria y Diana S.H.  4 297 A 7339 4 201 944  Bocca Jorge Ricardo 4 178 B 1122 20-05993166-1  Bonello Federico David 4 3 547 23-14822555-9  Scropanich Mauricio 4 119 1087 23-18250347-9  3 6 3622  Simone Mario José 3 1 B 338 20-31349849-3  3 1 C 4913  Duffy Catalina Marta de Rolandelli C. 4 88 B 5979 2705935735-8  Que Sincero SA.  3 1 379 30-70812223-4  9 923 Y 7123  9 923 Y 7123  9 923 V 15734  9 923 K 15727  9 923 T 15733  9 923 Z 15737  Sol de Mayo Agropecuario S.C.A.  9 9 5 9104  9 6 9105		4	5	549	
Pizzurno Ana Maria y Diana S.H.  4 297 A 7339 4 201 944  Bocca Jorge Ricardo 4 178 B 1122 20-05993166-1  Bonello Federico David 4 3 547 23-14822555-9  Scropanich Mauricio 4 119 1087 23-18250347-9  Simone Mario José 3 1 B 338 20-31349849-3  3 1 C 4913  Duffy Catalina Marta de Rolandelli C. 4 88 B 5979 2705935735-8  Que Sincero SA. 3 1 379 30-70812223-4  9 923 Y 7123 9 923 Y 7123 9 923 Y 15734 9 923 Y 15737 9 923 Y 15737 9 923 Y 15737 9 923 Y 15737 9 925 V 17372 9 95 9104 9 96 9105	Torbidoni Agropecuaria S.A	4	4 A	546	30-69036802-8
Pizzumo Ana Maria y Diana S.H.       4       201       944       30-70838685-1         Bocca Jorge Ricardo       4       178 B       1122       20-05993166-1         Bonello Federico David       4       3       547       23-14822555-9         Scropanich Mauricio       4       119       1087       23-18250347-9         Simone Mario José       3       6       3622         Simone Mario José       3       1 B       338       20-31349849-3         3       1 C       4913       2705935735-8         Que Sincero SA.       3       1 379       30-70812223-4         9       923 Y       7123       7123         9       923 R       15725       30-50806559-7         9       923 K       15727       30-50806559-7         9       923 Z       15737       30-50806559-7         9       925 V4       17372       30-53640367-8         Sol de Mayo Agropecuario S.C.A.       9       6       9105		4	46	173	
Bocca Jorge Ricardo  4 178 B 1122 20-05993166-1  Bonello Federico David  4 3 547 23-14822555-9  Scropanich Mauricio  4 119 1087 23-18250347-9  3 6 3622  Simone Mario José  3 1 B 338 20-31349849-3  3 1 C 4913  Duffy Catalina Marta de Rolandelli C.  4 88 B 5979 2705935735-8  Que Sincero SA.  3 1 379 30-70812223-4  9 923 Y 7123  9 923 V 15734  9 923 K 15725  9 923 K 15727  9 923 K 15737  9 923 K 15737  9 923 Z 15737  Sol de Mayo Agropecuario S.C.A.  9 9 5 9104  9 6 9105	Pizzurno Ana Maria y Diana S H	4	297 A	7339	20 70020605 1
Bonello Federico David 4 3 547 23-14822555-9 Scropanich Mauricio 4 119 1087 23-18250347-9  Simone Mario José 3 1 B 338 20-31349849-3 3 1 C 4913  Duffy Catalina Marta de Rolandelli C. 4 88 B 5979 2705935735-8  Que Sincero SA. 3 1 379 30-70812223-4  9 923 Y 7123 9 923 N 15729 9 923 Q 15725  San Benigno S.A.A.E.I. 9 923 V 15734 9 923 K 15727 9 923 K 15727 9 923 T 15733 9 923 Z 15737  Sol de Mayo Agropecuario S.C.A. 9 5 9104 9 6 9105	T IZZUMO Ana Mana y Diana 3.11.	4	201	944	30-70030003-1
Scropanich Mauricio       4       119       1087       23-18250347-9         Simone Mario José       3       6       3622         3       1 B       338       20-31349849-3         3       1 C       4913         Duffy Catalina Marta de Rolandelli C.       4       88 B       5979       2705935735-8         Que Sincero SA.       3       1       379       30-70812223-4         9       923 Y       7123<	Bocca Jorge Ricardo	4	178 B	1122	20-05993166-1
Simone Mario José  3	Bonello Federico David	4	3	547	23-14822555-9
Simone Mario José       3       1 B       338       20-31349849-3         3       1 C       4913       4913         Duffy Catalina Marta de Rolandelli C.       4       88 B       5979       2705935735-8         Que Sincero SA.       3       1       379       30-70812223-4         9       923 Y       7123       7123         9       923 N       15729       9       923 V       15734         9       923 K       15727       9       923 T       15733         9       923 Z       15737       9       925 V4       17372         9       9       5       9104         Sol de Mayo Agropecuario S.C.A.       9       6       9105	Scropanich Mauricio	4	119	1087	23-18250347-9
3		3	6	3622	
Duffy Catalina Marta de Rolandelli C.       4       88 B       5979       2705935735-8         Que Sincero SA.       3       1       379       30-70812223-4         9       923 Y       7123         9       923 N       15729         9       923 G       15725         9       923 K       15734         9       923 T       15733         9       923 Z       15737         9       925 V4       17372         9       5       9104         9       6       9105	Simone Mario José	3	1 B	338	20-31349849-3
Que Sincero SA.       3       1       379       30-70812223-4         9       923 Y       7123       9       923 N       15729       9       923 G       15725       9       923 V       15734       30-50806559-7       9       923 K       15727       9       923 T       15733       9       923 Z       15737       9       925 V4       17372       9       925 V4       17372       9       5       9104       30-53640367-8       9       6       9105       90-53640367-8       9       90-53640367-8       9       90-53640367-8       9       90-53640367-8       9       90-53640367-8       9       90-53640367-8       9       90-53640367-8       9       90-53640367-8       9       90-53640367-8       9       90-53640367-8       9       90-53640367-8       9       90-53640367-8       9       90-53640367-8       9       9       90-53640367-8       9       9       90-53640367-8       9       9       90-53640367-8       9		3	1 C	4913	
9 923 Y 7123 9 923 N 15729 9 923 G 15725 9 923 V 15734 9 923 K 15727 9 923 T 15733 9 923 Z 15737 9 925 V4 17372 9 9 5 9104 9 6 9105	Duffy Catalina Marta de Rolandelli C.	4	88 B	5979	2705935735-8
9 923 N 15729 9 923 G 15725 9 923 V 15734 9 923 K 15727 9 923 T 15733 9 923 Z 15737 9 925 V4 17372 9 92 Sol de Mayo Agropecuario S.C.A. 9 6 9105	Que Sincero SA.	3	1	379	30-70812223-4
9 923 G 15725 9 923 V 15734 30-50806559-7 9 923 K 15727 9 923 T 15733 9 923 Z 15737 9 925 V4 17372 9 9 5 9104 9 6 9105		9	923 Y	7123	
San Benigno S.A.A.E.I.  9 923 V 15734 30-50806559-7  9 923 T 15733  9 923 Z 15737  9 925 V4 17372  9 9 5 9104  9 6 9105		9	923 N	15729	
9 923 K 15727 9 923 T 15733 9 923 Z 15737 9 925 V4 17372 9 5 9104 9 6 9105 30-53640367-8		9	923 G	15725	
9 923 T 15733 9 923 Z 15737 9 925 V4 17372 9 5 9104 9 6 9105 30-53640367-8	San Benigno S.A.A.E.I.	9	923 V	15734	30-50806559-7
9 923 Z 15737  9 925 V4 17372  9 5 9104  9 6 9105  30-53640367-8		9	923 K	15727	
9 925 V4 17372 9 5 9104 9 6 9105 30-53640367-8		9	923 T	15733	
Sol de Mayo Agropecuario S.C.A.  9 5 9104 30-53640367-8		9	923 Z	15737	
Sol de Mayo Agropecuario S.C.A. 9 6 9105 30-53640367-8		9	925 V4	17372	
9 6 9105		9	5	9104	
<del>  _   _     </del>	Sol de Mayo Agropecuario S.C.A.	9	6	9105	30-53640367-8
9   7   9106		9	7	9106	

C.C. 5.978